

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 20 MAR 2009

VISTO el Expediente N° 4628/07 –con 11 anillados y 2 carpetas- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN LA FUNCIÓN JUDICIAL, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 650/02 y N° 812/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 281 del 9 de diciembre de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

*Ministerio de Educación*

que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN LA FUNCIÓN JUDICIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE MORÓN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 281 del 9 de diciembre de 2008.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
RESOLUCION N° 4 2 5.

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



425

Ministerio de Educación

ANEXO



UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado expedido por Universidades argentinas o extranjeras oficialmente reconocidas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDAD CURRICULAR	CARGA HORARIA TOTAL
------	----------------------	---------------------

MÓDULO 1: Común para la Actualización y Profundización en la Función Judicial		
I-1	Actualización y Profundización de Derecho Constitucional y del Derecho de los Tratados	60
I-2	Lógica Jurídica y Técnicas de Interpretación	30
MÓDULO 2: Común para la Formación Específica en la Función Judicial		
II-3	La Gestión y Administración del Poder Judicial	45
II-4	Actividad Judicial – Técnicas Específicas para la Función Judicial	45
MÓDULO 3: Procesal Troncal *		
III-5	Procesal Civil y Comercial	90
III-6	Procesal Penal	90
MÓDULO 4: Orientaciones Optativas *		
IV-7	- Derecho Civil - Derecho Comercial - Derecho Penal - Derecho de Familia y de Minoridad - Derecho Laboral y de la Seguridad Social	100
MÓDULO 5: Aplicativo		
V-8	Práctica Profesional	60
V-9	Trabajo Final Integrador	24

* Suma una sola materia optativa.

*Su
I
D*

CARGA HORARIA TOTAL: 454 Horas